

ACLARACIONES A LAS FAMILIAS SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE NO PRESENCIAL Y LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 19/20

Después de analizar la Instrucción emitida con fecha del 23 de abril por parte de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/20, el equipo directivo del IES Maese Rodrigo, oídos el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica y todos los jefes y jefas de los distintos departamentos didácticos del centro, quiere transmitir a las familias de nuestro alumnado las siguientes aclaraciones:

1. Desde el comienzo del estado de alarma que condujo a la suspensión, por parte de las autoridades educativas, de la enseñanza presencial, los profesores y profesoras del IES Maese Rodrigo han procurado mantener un nivel de atención al alumnado acorde a las excepcionales circunstancias que estamos viviendo. **La mayoría de nuestro profesorado ha realizado un gran esfuerzo por adaptar su metodología al uso de las nuevas tecnologías**, procurando en todo momento enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. Es cierto que, debido a la excelente profesionalidad que nuestros profesores y profesoras demuestran cada día y **como consecuencia de su pasión por la enseñanza y sus deseos de aprender y mejorar, en algunas ocasiones han desbordado la capacidad de trabajo y respuesta por parte de los alumnos y alumnas** quienes, sin duda, se han visto igualmente perjudicados por la situación de alarma sanitaria que estamos padeciendo, al igual que sus familias. Para evitar este desbordamiento, desde el equipo directivo hemos establecido métodos de seguimiento de las actividades para racionalizar su uso.
3. En cuanto al proceso de enseñanza-aprendizaje, el jefe o jefa de cada departamento didáctico consensuará con el resto de miembros, el alcance de **la flexibilización de las programaciones didácticas durante el tercer trimestre**, teniendo como punto de partida las elaboradas para el curso 2019/2020, atendiendo a la necesidad de adaptar las mismas a la situación de excepcionalidad que estamos viviendo.
4. Dichas adaptaciones en la programación podrán, con carácter general, dejar de desarrollar los elementos del currículo que puedan tener continuidad en el próximo curso, puesto que **durante el primer trimestre del curso 2020/21, el profesorado dedicará el mayor tiempo posible a la recuperación y estudio de los aprendizajes no adquiridos**.
5. Estos cambios en la programación didáctica de cada departamento estarán basados en la búsqueda de los elementos curriculares que se consideran más relevantes para la consecución de los objetivos de la etapa, **procurando centrarse en los aprendizajes y competencias imprescindibles**, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de lo programado y cuidando de no perjudicar al alumnado con tareas excesivas.
6. Además de la flexibilización de las programaciones didácticas, **cada departamento deberá establecer los criterios de evaluación específicos para este tercer trimestre**, haciendo hincapié en el valor positivo de las tareas y pruebas que el alumnado está realizando.
7. Tanto las adaptaciones como los criterios de evaluación elaborados por los distintos departamentos didácticos **se pondrán a disposición de las familias en forma de anexos a la programación** a través de la página web del centro: www.iesmaeserodrigo.es.
8. **Para la calificación final**, nota numérica que se plasmará en la Evaluación Ordinaria, **se tendrán en cuenta fundamentalmente los resultados de los dos primeros trimestres** y, en segundo lugar, las tareas y pruebas que realice el alumnado durante el tercer trimestre, sólo si

los resultados de éstas son positivos y favorecen a los alumnos y alumnas. En cualquier caso, cada profesor o profesora decidirá, en función de la evolución académica de cada alumno o alumna y del resultado de las tareas o pruebas realizadas durante el tercer trimestre, la calificación final de aquéllos.

9. En cuanto a la **promoción y titulación** del alumnado, en el punto 7 de la instrucción octava, recogida en la **instrucción de 23 de abril de 2020, de la viceconsejería de educación y deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020**, se dicta lo siguiente:

- **La decisión que los equipos docentes adopten en relación con la permanencia, promoción y titulación en las diferentes enseñanzas se ajustará a las condiciones establecidas en la normativa estatal y autonómica vigente.**

Por otro lado, el tercer párrafo del punto “**Criterios de promoción**” del **Anexo III, referido a la Educación Secundaria Obligatoria**, que coincide literalmente con el mismo párrafo y punto del **Anexo IV, referido a las enseñanzas de Bachillerato**, y comprendidos en la citada instrucción, exponen:

- En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/20 se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos. Así, **para la promoción del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa**, prestando énfasis al logro de los objetivos, así como al grado de adquisición de las competencias clave.

Además, en el **apartado A, letra h) del Anexo V, referido a las enseñanzas de Formación Profesional** de la citada instrucción, aparece lo siguiente:

- **La promoción del alumnado**, de acuerdo con lo anteriormente establecido en esta instrucción, **se llevará a cabo de conformidad con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Y en su **letra B**, sobre la Titulación del alumnado, dicta:

- **La titulación del alumnado**, consideradas las medidas y actuaciones que se establecen en la instrucción anterior para la evaluación de los módulos profesionales, **se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Igualmente, ya dentro del **Anexo VI, referido a la Educación Permanente de Personas Adultas**, en su apartado “**Criterios de promoción y titulación**” de la letra B, esta instrucción establece:

- **Para la promoción de nivel se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2017**, si bien el carácter excepcional contemplado en el artículo 14.2 será valorado por el equipo docente de acuerdo con la situación extraordinaria del tercer trimestre del presente curso.

De igual forma, considerando lo recogido en el **punto 7 de la instrucción Octava**, donde se dictamina lo siguiente:

- La evaluación en cada una de las enseñanzas aplicará los principios de colegialidad y de integración, teniendo en cuenta las dificultades motivadas por la situación excepcional provocada por la pandemia. **La decisión que los**

equipos docentes adopten en relación con la permanencia, promoción y titulación en las diferentes enseñanzas se ajustará a las condiciones establecidas en la normativa estatal y autonómica vigente.

Y, por último, basándonos en lo recogido en nuestro **Proyecto Educativo**, aprobado en Claustro y Consejo Escolar celebrados el 13 de febrero de 2020, concretamente en la **letra c) de su apartado H.4** que recoge:

- Con objeto de determinar las posibilidades de progresión en el curso siguiente y el grado de madurez de un alumno/a... los profesores del equipo docente, a efectos de promoción, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - El grado de consecución alcanzado en los objetivos y las competencias claves favorece sus expectativas futuras.
 - Su promoción beneficiará su evolución académica.
 - Sus dificultades no obstaculizan el seguir con éxito el curso siguiente.
 - El grado de asimilación de los contenidos definidos en las áreas con calificación negativa.
 - Calificaciones obtenidas en las áreas con evaluación positiva.
 - Que las materias no superadas no sean las áreas instrumentales básicas.
 - **El esfuerzo realizado en la adquisición de las capacidades registrado por cada profesor en su materia.**
 - **La actitud hacia el trabajo y hacia la integración con los compañeros/as y demás miembros de la comunidad escolar.**
 - **El trabajo realizado, tanto individualmente como en grupo.**
 - La madurez y el desarrollo personal, contabilizado por cada profesor en su materia.
 - La asistencia a clase.
 - Las anotaciones realizadas en el expediente académico.

Podemos determinar, teniendo como referente todo lo expuesto en este punto, que **la decisión que el equipo docente tome con respecto a la promoción de un alumno o alumna tendrá en cuenta siempre el trabajo realizado por aquél o aquélla durante el tercer trimestre, pudiendo valorarlo de manera negativa si se produce abandono del proceso de enseñanza-aprendizaje por causa no imputable al propio alumno o alumna.** En ese caso, tendrá la opción de presentarse a las pruebas extraordinarias de septiembre (o del periodo extraordinario en formación profesional) para intentar recuperar los aprendizajes y conocimientos no adquiridos durante el periodo lectivo.

Fdo.: El Claustro del IES MAESE RODRIGO